

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 162 de 11 Junio

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.173.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

En vista de la persistencia epidémica del tifus exantemático en Portugal y la presentación de algunos casos en España, importados por portugueses, no obstante los esfuerzos previsoros de las Estaciones Sanitarias establecidas en las fronteras, y estando demostrado que son principalmente los pordioseros vagabundos, gitanos y emigrantes pobres y desaseados, los que transmiten el contagio de un lugar á otro, es indispensable que como defensa de la salud pública contra la importación y desarrollo del tifus, todos los Ayuntamientos de esta provincia monten para su propia defensa sanitaria un servicio de vigilancia de entrada en los pueblos, de esa clase de gentes transmisoras de contagio, y organicen bajo la dirección de los Médicos municipales una Estación de despiojamiento, donde todos los mandigos y demás gente sospechosa de traer esos parásitos sean aseados y desinfectados.

Como los medios económicos que se requieren para montar dicho servicio son escasos no podrán excusarse de organizarlos ni aun los más pobres y pequeños Municipios.

Siendo de suma importancia para la salud pública el servicio de que se trata y mucho más en la época de verano que se avecina, que tan

propicia es para el desarrollo de enfermedades epidémicas y contagiosas, y en virtud de órdenes comunicadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á todos los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, que por cuantos medios disponen, den con la mayor urgencia y sin excusa ni pretexto alguno el más exacto cumplimiento, como medida de previsión, á cuanto se dispone en la presente circular, de la que se servirán acusar á este Gobierno el oportuno recibo, dando cuenta al propio tiempo de su inmediata ejecución.

Murcia 11 de Junio de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 1.171.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto vigente se anuncia para su provisión por concursillo la plaza de Maestro de Sección de las escuelas graduadas de Cartagena, vacante por fallecimiento de D. Leonardo Lainez.

Tienen derecho á solicitar esta plaza todos los Maestros de escuela unitaria y de Sección de graduada de dicha ciudad, los cuales dirigirán sus instancias á esta Sección dentro del plazo de quince días contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 10 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Formulada por el Real Automóvil Club de España la instrucción para instalación de los indicadores de bifurcaciones de carreteras, entradas y salidas de poblados y guías de dirección en las travesías, conforme se le recomendó en circular de 22 de Mayo último, para cumplimiento de lo dispuesto en la de 15 de Abril anterior,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Aprobar la adjunta Instruc-

ción, quedando encargado el Real Automóvil Club de España de remitir directamente á las Jefaturas, por duplicado y con el sello de dicha Sociedad, los planos á que hace referencia.

2.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se proceda con toda urgencia á la instalación de dichas indicaciones en el más breve plazo posible, utilizando para postes provisionales maderas rollizas donde no pueda disponerse de postes definitivos, y para los letreros, también como provisionales, placas de madera si no fuera posible adquirir chapas, y hasta de uralita, cartón piedra ú otras sustancias análogas, especialmente en las entradas y salidas de poblado y en las guías de dirección en las travesías cuando se coloquen sobre muros, pero acomodadas en color y dimensiones á las que establece la Instrucción.

3.º Que con objeto de facilitar la colocación de tales indicadores, que sin excusa ni pretexto alguno deberán quedar en su sitio antes del 1.º de Agosto próximo, se libre con urgencia á cada una de las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra, la cantidad de 4.000 pesetas con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente, debiendo cubrir el resto del gasto con los créditos generales asignados á las Jefaturas para conservación de carreteras; y

4.º Que los Ingenieros Jefes de Obras públicas den cuenta á este Centro directivo en los días 1.º y 15 de Julio del número de indicadores colocados y de los pendientes de colocación y en 1.º de Agosto remitan certificación de quedar cumplimentado el servicio ordenado en la circular de 22 de Mayo último, expresando el número total de cartones colocados en cada una de las tres clases.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos; Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.—Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señor Jefe del Negociado de contabilidad del mismo, y Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas.

Instrucción para la instalación de indicadores de bifurcaciones de carreteras, entradas y salidas de poblados, y guías de dirección en las travesías á que hace referencia la circular precedente.

1.º Las placas indicadoras desti-

nadas á señalar los poblados, direcciones en las bifurcaciones y travesías, deberán ser de varios modelos.

2.º Señalamiento de los poblados ó localidades.—Este señalamiento se efectuará por medio de placas del modelo número 1, las cuales se colocarán en todas las entradas que por carretera tenga cada localidad.

En estas placas se inscribirá el nombre de la localidad, y deberán colocarse perpendicularmente al eje de la carretera.

3.º Señalamiento de las direcciones en las bifurcaciones.—Para efectuar este señalamiento se adoptarán placas del modelo 2.

Las inscripciones correspondientes á estas placas se harán siguiendo las reglas siguientes:

a) Las placas se dividirán en dos mitades, separadas por una línea horizontal.

En la mitad superior y en la parte próxima al borde, se pintará una flecha horizontal cuya punta estará dirigida hacia el lado derecho; debajo de esta flecha se inscribirá el nombre de la localidad de mayor importancia por la que pase la carretera siguiendo la dirección indicada por la flecha y teniendo en cuenta que, á ser posible, no deberán inscribirse nombres de localidades alejadas más de 50 kilómetros del punto en que se coloque la placa; se exceptuarán aquellos casos en que entre la placa indicadora y la localidad medie una distancia algo mayor sin que en el intermedio se halle localidad alguna importante y que la localidad distante algo más de 50 kilómetros sea una capital de provincia ó población de análoga importancia.

En la mitad inferior y próxima á la línea que divide en dos mitades la placa, se colocará una flecha horizontal cuya punta estará dirigida al lado izquierdo, y, debajo de ella, se inscribirá el nombre de la localidad correspondiente, siguiendo para ello las instrucciones que preceden.

b) Si la placa estuviese colocada en una bifurcación, y que (uno de los ramales de ésta fuese á terminar en otra bifurcación, sin que en el trozo comprendido entre ambas se hallase localidad alguna de importancia, la mitad de la placa que hubiese de señalar esta dirección se dividirá, á su vez, en otras dos mitades y se procederá del mismo modo, pintándose las placas con arreglo al modelo 3.

c) En las bifurcaciones, las placas se colocarán formando ángulos diedros, y en cada poste sólo se co

locaran dos placas, por cuyo motivo, en las bifurcaciones que tengan cuatro brazos ó ramales se deberán colocar dos postes, y cada uno de estos con dos placas.

El ángulo que formen las placas entre ellas será sensiblemente el mismo que formen los ejes de las carreteras cuyas direcciones señalen.

4.º *Direcciones en las travesías.*—Las placas destinadas á este objeto serán del modelo 2, y para señalar ó hacer en ellas las inscripciones se seguirán las instrucciones en el apartado 3.º

5.º *Altura de colocación de las placas.*—El eje horizontal de las placas deberá quedar á una altura de 2'25 metros del suelo.

Colores.—Todas las placas llevarán pintadas las inscripciones con letras blancas sobre fondo azul oscuro, y no deberán llevar filete ni adorno de ninguna clase. El tipo de letra será el llamado «de patos» que aparece en los modelos que acompañan.

Aprobado por la Dirección.—Madrid 7 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

«Gaceta» núm. 159 de 8 de Junio)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José González, de cuarenta y siete años, Mendigo; falleció en Colares (Cintra) el 13 de Abril de 1918.

Antonio Rodríguez, de cincuenta años, casado, jornalero, natural de San Juan de Fornelos (Pontevedra); falleció en Travesca de Ferreiro (Lisboa) el 14 de Abril de 1918.

Ricardo Plaza Tosci, natural de Santiago de Compostela (Coruña); falleció en Monte Pedregal (Lisboa) el 9 de Abril de 1918.

Madrid 21 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Aposta.

Cuarta sección.

Número 1.180.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

Anuncio.

El día 30 del actual á las 11 de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho de esta Comandancia, en la Casa Cuartel que ocupa en esta capital.

Murcia 11 de Junio de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Alvarez Caparrós.

Número 1.168.

Requisitoria.

Navarro Garcia Diego, hijo de Sebastián y de Juana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero; profesión jornalero, de 22 años, estatura 1'672 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en Orán, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena D. Juan Mansegosa Ufano, residente en Car-

tagena, bajo aparcibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 6 de Junio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Mansegosa.

Quinta sección.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito quinto.

- Dolores Sánchez, 3'15 pesetas.
- Francisco Sánchez, 2'36.
- Lázaro Galindo, 9'05.
- C. López Peñañel, 2'96.
- Andrés Albaladejo, 2'36.
- Alfonso Chacón, 2'36.
- Francisco Luengo, 3'54.
- Gregorio González, 1'58.
- Martín G zman, 2'99.
- Herederos de Antonio Albaladejo, 1'73.
- José Martínez, 2'36.
- José Ballester, 1'57.
- José Cánovas, 2'99.
- Vicente Cánovas, 2'36.
- Josefa García, 2'63.
- Manuel García, 2'76.
- Gabriel García, 1'74.
- Andrés Gálvez, 8'15.
- Ginés Albaladejo, 1'57.
- Josefa Albaladejo, 1'97.
- Manuel Albaladejo, 1'89.
- Pascual Avilés, 2'36.
- Fulgencio Angosto, 2'36.
- Pedro Lorente, 2'36.
- Francisco Martínez, 1'77.
- Gerónimo Martínez, 2'83.
- Juan Martínez, 1'73.
- Ana Benzal, 1'99.
- Maria Benzal, 2'36.
- Gregorio Calderón, 2'96.
- Gregorio Conesa, 2'36.
- Francisco López, 2'96.
- Joaquin Martínez, 3'15.

- María Martínez, 1'57.
- Miguel Manzañares, 2'36.
- María Mirete, 1'57.
- Federico Otón, 2'36.
- Mariano Pérez, 2'36.
- Lucas Torres, 2'05.
- S. bastián Triviño, 2'36.
- Antonio Aparicio, 2'36.
- Sebastián Teruel, 1'89.
- Federico Gutiérrez, 2'36.
- Francisco Hernández, 2'36.
- Herederos de Ceño, 2'36.
- Herederos de Eustaquio Giménez, 2'36.
- Cristóbal Checal, 2'96.
- Carmen López, 2'36.
- Julián Martínez, 2'36.
- Gabriel López, 2'36.
- José Martínez, 2'36.
- Pedro Martínez, 1'57.
- María Molina, 3'94.
- Pascual Mateo, 1'96.
- Tomás Merco, 2'96.
- Joaquin Sánchez, 2'36.
- Florentina Vidal, 2'96.
- Viuda de Mariano Hernández, 2'36.
- Francisco Alonso, 2'36.
- Dolores Barroto, 1'58.
- Ramón Cobacho, 1'58.
- Ramón Francés, 2'01.
- José Guzmán, 8'78.
- Francisco Gallardo, 1'78.
- Herederos de Diego Rebollo, 2'36.
- José Martínez, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Cartagena 16 de Mayo de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

- José Ruiz, 2'08 pesetas
- Joaquin de San Nicolás, 4'56.
- José Mendoza, 2'96.
- Josefa Córdoba Rodríguez, 4'15.
- José Rodríguez Pellicer, 2'97.
- Antonio Pérez, 3'56.
- José Antonio López, 2'37.
- Josefa Martínez Moreno, 6'50.
- José Monteagudo, 7'11.
- Juan Antonio López, 3'26.
- Josefa Olmos, viuda, 13'10.
- José Campillo, 5'10.
- Antonio Hernández, 2'19.
- Antonio Tovar, 5'10.
- Andrés Martínez, 3'14.
- Antonio Pellicer, 5'93.
- Benito Martínez, 3'91.
- Catalina Pagán, 2'68.
- Carmen Vera, 5'63.
- Carmen Vera, 5'69.
- Diogo Pellicer, 1'78.
- Francisco Barceló, 9'96.
- Francisco Caballero, 9'18.
- Francisco Hernández, 1'78.
- José Alvarez Zapata, 3'85.
- José Moreno Alcaraz, 5'10.
- Juan Salinas Gómez, 2'08.
- José Roca, 2'25.
- Juan Pellicer, 2'97.
- Francisco Marín, 3'62.
- Francisco Hellín, 5'57.
- Francisco Sánchez, 10'46.
- Antonio Campillo, 4'56.
- Antonio García, 2'25.
- Ana María Piqueras, 1'78.
- José Córdoba Mirate, 6'23.
- Juan Martínez, 6'81.
- Juan Hernández Picó, 6'05.
- Antonio Balsalobre, 6'58.
- Andrés Marín, 2'97.
- José España Tovar, 7'53.
- Antonio Marcos, 3'38.
- Juan Sánchez, 2'02.
- Juan Armero, 7'40.
- José Moreno, 4'01.
- Miguel Martínez, 16'96.
- Mateo Martínez, 8'59.
- Miguel Gómez, 2'02.
- Mariano Balsalobre, 5'04.
- Mariano Romero, 2'97.
- Manuel Alarcón, 2'73.
- Manuel Ortega, 2'73.
- Pedro Navarro, 3'26.
- Pedro Tortosa, 9'78.
- Rafael Martínez, 2'37.
- Ramón Martínez, 1'54.
- Salvador Escudero, 3'85.
- Sebastián Campillo, 5'04.

NONDUERMAS

- Antonio Iniesta, 8 pesetas.
- Antonio López, 2'19.
- Antonio Zamora, 2'67.
- Antonio López, 12'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 952.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'96 pesetas.
Andrés Sánchez, 2'38.
Antonio Campillo, 4'44.
Antonio López, 5'04.
Antonio León, 18'45.
Angeles Rubio, 4'92.
Gines Soler, 6'50.
Gregorio Sánchez, 1'78.
Luis Saavedra, 5'63.
Maria Pacheco, 2'14.
Manuel Alarcón, 6'27.
Manuel Giménez, 8'58.
Mariano Alcaraz, 7'10.
Salvador Beltrán, 5'91.
Salvador Almela, 2'14.
Tomás Martínez, 1'78.
Viuda de Diego Hurtado, 3'85.
Viuda de José Galán, 7'49.

Anuales

Antonio García, 1'54 pesetas.
Francisco Sánchez, 1'78.
Isabel Pérez, 2'49.

PARROQUIAS

Bartolomé Martínez, 3'78 pesetas.
Nicolasa Serrano, 2'78.
José Alarcón, 4'15.
José López, 3'85.
Pedro Pérez, 12'33.
Juan Piqueras, 34'04.
Josefa Roca, 6'51.
Juan Lema, 8'29.
Cecilia Aliaga, 5'10.
Serafin Munuera, 9'45.
Domingo Guirao, 12'32.
Amalia Tapia, 2'66.
Cayetano Campoy, 11'85.
Rosa de S. Nicolás, 3'60.

Semestrales.

Juan Pagán, 2'49 pesetas.
Joaquín Pérez, 2'38.
Miguel Escudero, 2'13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Abril de 1918.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en el pasado Mayo.

Supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que sean cumplimentados por Secretaría los servicios de la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana en lo que tengan conexión con este Municipio.

Declarar bien incluidos en las listas de pobres de la Beneficencia municipal a los vecinos Juana Albacete, Manuel Moreno, Gines Rubio, Joaquín Pascual y José Gómez.

Que la vacante de Veterinario titular y a su vez Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, que ha dejado D José López Baño que la desempeñaba interinamente, sea anunciada por plazo de treinta días a concurso en el Boletín Oficial, con el sueldo y condiciones fijados, comunicándola también a la Junta de gobierno y Patronato, según ordena el art. 38 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 Marzo 1906.

Supletoria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que sean ejecutados por Secretaría los servicios prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada en lo que afecten a este Municipio.

La distribución de fondos del presupuesto para el corriente Mayo, publicándose una de sus dos ediciones en dicho Boletín y la otra surta efectos en Contabilidad, autorizando ambas el Sr. Alcalde.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Abril anteproximo, publicándose un ejemplar en el mismo Boletín Oficial y el otro sea fijado en la parte exterior de la Casa Consistorial, como determina el artículo 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Supletoria del día 16.

La preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose:

Que se practiquen por Secretaría los servicios alusivos a este Municipio de la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana.

Aprobar los libramientos números 35, 38, 39 y 40 girado en 10 y 11 del que cursa, pagando 75, 25, 29'10 y 19 pesetas respectivamente a los Sres. Bayer, de Barcelona, por modelación impresa servida en Febrero último, para las elecciones generales de Diputados a Cortes y Compromisarios de Senadores; a Martín Andreo, por conducir en su carruaje al Juzgado municipal cuatro veces en diligencias sumariales a extramuros de la población; al Secretario D. José Andreo, por materia de oficinas en Abril anteproximo, y a D. Enrique Hernández, de Murcia, por un sello de bronce para este Ayuntamiento, incluyéndolo en el inventario.

Que las nuevas fuentes costeadas juntamente con el depósito del agua

potable, por la munificencia del pudentoroso caballero D. Lorenzo Rubio Sánchez, laborioso y distinguido hijo de este pueblo, honra y prez del mismo, sean inauguradas; circulándose las oportunas invitaciones al onante Sr. Rubio, al señor Cura Párroco para que las bendiga, imponiéndole los nombres de «María Inmaculada» a la fuente de la placeta de la Concepción; de «Santa Emilia» que es el de la esposa del Sr. Rubio, a la de la plaza del Mercado, y al depósito el de San Lorenzo; al Sr. Juez municipal, Autoridades, funcionarios, Entidades, banda de música y al vecindario en general, a fin de testimoniar con ese acto público, que constituirá todo un fausto y memorable acontecimiento popular, la inmensa gratitud y profundo reconocimiento que quedan consignados en acta hacia el Sr. Rubio Sánchez, confiriéndose voto de confianza al Sr. Alcalde para satisfacer los gastos que origine la ejecución de este acuerdo del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, así como también los que correspondan por instalación de lámparas de 25 bujías en cada una de dichas dos fuentes y el consumo de fluido que representen en lo que resta del corriente año.

Igualmente se acordó pagar del propio capítulo de imprevistos y presupuesto que rige los haberes, a razón de 50 céntimos diarios líquidos, que devenguen los guardas interinos Manuel Espadas Morales y Antonio López Sánchez, desde el 17 de Febrero último en que por orden de la Alcaldía se encargaron de la vigilancia del arbolado plantado, extensiva su nombramiento ahora a mantener el orden en las nuevas fuentes y modo de llevar y utilizar las aguas, con lo demás que sea anexo.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se acordó:

Leyose y fué aprobada el acta de la anterior.

Que se lleven a cabo por Secretaría los servicios que guarden relación con este Municipio ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana.

Aprobar la rectificación al padrón vecinal, recientemente terminada por las oficinas, no habiéndolo sido antes a causa de los muchos trabajos, especialmente los de subsidencias, sirviéndola de base las relaciones de nacidos, casados y muertos facilitados por el Juzgado municipal, puesto que ninguna alta ni baja se ha solicitado, ni cumplido por nadie el precepto legal de dar parte ó conocimiento de las alteraciones.

Aceptar el ofrecimiento que hacen cinco señores de facilitar el préstamo cada uno de 250 pesetas para comprar el terreno de D. J. A. Rodríguez, si éste lo vende en 1.250 pesetas, en cuyo caso se formalizará contrato entre la Alcaldía y los oferentes, amortizando dichos préstamos que se reintegrarán en cuatro plazos semestrales vencidos en Junio y Diciembre, en las dos anualidades de 1919 y 1920, devengando interés del 6 por 100 anual, el cual con la mitad de dicha cantidad prestada serán incluidos en los presupuestos ordinarios de dichos años para pagarlos, sin perjuicio de que la Comisión de Hacienda formule ahora proyecto de extraordinario con ingresos de los anticipos expresados y gastos del importe de aquel terreno, facultándose al Síndico para comparecer en su día ante Notario público en representación del Ayuntamiento a recibir la escritura

de compra-venta del terreno en cuestión, que formará parte de la vía pública y del patrimonio municipal en la plaza del mercado, para embellecimiento de ella, en que se ha instalado una de las nuevas fuentes y situación de los puestos de mercaderes.

Conceder licencia para atender a su salud y asuntos particulares al Sr. Alcalde D. Antonio López, durante tres meses prorrogables por otros tres y así sucesivamente, a menos una y otros no le permitan tornar antes al seno de la Corporación, ó lo aconsejasen las circunstancias; y que durante esta licencia le sustituya el primer Teniente Alcalde D. Pedro Romero García.

Aciarar con nueva demostración final en la copia del reparto vecinal de consumos corriente el verdadero total repartido, en vista del error de sumas cometido por el escribiente que auxilió los trabajos, cual error, consistente en 173'14 pesetas apartir desde la llana 12.ª, lo llevan demás las llanas sucesivas, y que se adicione al contribuyente vecino de Murcia, involuntariamente omitido con 69'36 pesetas al año y 17'34 pesetas al trimestre, de que se extenderá matriz y recibos al núm. 1.878 de orden, entregándose estos al cobrador D. Francisco García Sánchez, mediante nuevo pliego de cargo por el primer semestre y remitiendo copia de tales rectificaciones y demostración explicativa a la Administración provincial de Propiedades e Impuestos para que surta efectos en el reparto original all obrante.

Ordinaria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se efectúen los servicios que atañan a este Municipio de los marcados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Informar favorablemente el recurso de alzada, contra el fallo de la Comisión mixta de Murcia y que ésta ordena, interpuesto por Juan López Alcaraz, por haber declarado soldado a su hijo Mariano López López, mozo núm. 72 del sorteo y reemplazo de este pueblo en el presente año, a quien le asiste la excepción alegada oportunamente de padre sexagenario y pobre, puesto que otro hermano mayor del mozo se casó antes del sorteo, circunstancia que el art. 99 del Reglamento exige sea antes del 1.º de Enero del año en que se alistén los mozos, pero solo para las excepciones sobrevenidas, nunca en las normales, como la de que se trata.

Estimar las fundamentales razones de la Comisión municipal de policía rural en informe emitido por virtud de los escritos que presentó el vecino D. Francisco Ponce Manuel, respecto a intrusiones recientes en el camino público del Prado, resolviendo conforme aquéllas en todos sentidos y extremos cuai propone la Comisión en dicho dictamen, de que se entregará copia, juntamente con la de este acuerdo, al notificarlos al Sr. Ponce y también a D. Diego Vivancos, a quienes afectan.

Salió del salón el Concejal D. Cristóbal Sánchez Andreo y a la instancia en que este Sr. Concejal solicita se le concedan dos metros del terreno comunal frente a la rambla del paseo, en toda la extensión de su casa, calle de la Corredera, para incorporarlo a ésta y que la sirva de ensanche, se dispuso que informe sobre el terreno la Comisión municipal de policía urbana, proponiendo con toda libertad cuanto

la dote su imparcial y recto criterio. Entró de nuevo a la sala señor Sánchez Andreo, con arreglo al artículo 106 de la ley.

Trájose a la mesa, por moción de D. Pedro R. Martínez y D. Fulgencio Núñez, el expediente seguido a petición del vecino de Espinardo (Murcia), D. Francisco Gómez López, para variar el camino público que pasaba por junto a su casa y finca «La Trinidad», partido de Ramblillas, de este término, y en vista de que Sr. Gómez López, no ha llenado los requisitos que le impuso en el dictamen la Comisión municipal de policía rural y en el acuerdo de 29 de Enero de 1914, concediéndole permiso para la variación del trazado, uno y otro notificadoseles, se determina se le haga saber lo verifique en todas sus partes.

Alhama de Murcia 3 de Junio de 1918.—José Andreo y Romera.

Aprobación:

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente extracto, acordando se le dé la publicidad debida, según ordenan la ley Municipal, Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y art. 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Alhama de Murcia 6 de Junio de 1918.—El Alcalde, Pedro Romero.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.164.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José M.^a Núñez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a la lista cobratoria de la contribución urbana, en el próximo año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan los señores propietarios en él comprendido, examinarlo y entablar ante esta Alcaldía las reclamaciones de agravio que vieren convenientes al solo objeto de las alteraciones de riqueza imponible en él establecidas.

Blanca 6 de Junio de 1918.—José María Núñez.

Número 1.177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José María Núñez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903, 16 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, por el presente se anuncia al público, que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, así como aquellos que estando sujetos a revisión necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar ó ratificar, fundados en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesar de este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó por

comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones; advirtiéndose a los interesados que de no hacer la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renunciado al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se derivan.

Blanca 10 de Junio de 1918.—José María Núñez.

Número 1.128.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1918.

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.985	96
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	260	90
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.308	25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613	»
Idem 5.º—Beneficencia.	2.360	»
Idem 6.º—Obras públicas.	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	178	94
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500	»
Idem 11.—Imprevistos.	400	»
Idem 12.—Resultas.	3.000	»
TOTAL	18.107	05

Mazarrón 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Belmonte.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS DEL RIO

Edicto

Don José Abenza Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos del Río.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al reparto del próximo año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que sea examinado por los interesados y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones pertinentes que crean justas, sin que se admita ninguna una vez transcurrido aquél.

Campos del Río 5 de Junio de 1918.—José Abenza.—P. S. M., Juan Valverde.

Número 1.178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Herrero Lozano, de más de 10 años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publique el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Herrero Lozano, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Herrero Lozano, es hijo de Francisco y Josefa, de 43 años de edad, soltero, jornalero, alto, delgado, ojos pardos, color sano, barba poblada, pelo negro, cejas al pelo, señas particulares ninguna.

Fortuna 9 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Palazón.

Octava sección.

Número 1.181.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Garcia Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por renuncia del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Tribunal municipal entre partes que ahora se dirán, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

Sentencia.

Juez, señor Garcia.—Adjuntos, Don José Garcia Ruiz y Don Manuel Acuña Acuña.—En Aguilas a ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho. El Tribunal municipal compuesto por los señores del margen, el primero como suplente en funciones por enfermedad del propietario. Visto el juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes, como demandante Don José Sánchez Zanmit, mayor de edad, carpintero, de estos vecinos, y como demandado Don Enrique Sastre Laborda, también mayor de edad, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía, y en su representación los estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Enrique Sastre Laborda, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a Don José Sánchez Zanmit, la cantidad de ciento veinticinco pesetas y setenta y cinco céntimos, con expresa condena de costas y ratificando el embargo preventivo practicado. Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia para notificación del demandado rebelde, a no ser que por el actor se pida la personal, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: Francisco Garcia.—M. Acuña.—José G. Ruiz.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Aguilas a catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Garcia.—P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Número 1.160.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Gómez Tornero Joaquín, natural de Abarán (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, de 52 años de edad, hijo de José y de Joaquina, domiciliado últimamente en Abarán, procesado en causa número 239 de 1913, por el delito de expendición de moneda falsa, seguida en este Juzgado como comarido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. Murcia 8 de Junio de 1918.—El Secretario, P. H. José Martínez.—V.º B.º El Juez de instrucción, Antonio Ortega y Soler.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias a cual es como sigue. Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.